



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo sobre la Exención Mutua de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio, suscrito en Santiago, Chile, el 19 de enero de 2024.

[BOLETÍN Nº 17.172-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 8 de octubre de 2024.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer la cooperación mutua, mediante la exención, para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, del requisito de obtener un visado para ingresar al territorio del otro Estado.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos legislativos, señor Pedro Ortúzar.

- Otros:

- De la oficina del Senador señor Jaime Quintana, el asesor señor Álvaro Pávez.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, la asesora legislativa señora Rocío Olivares y el asesor señor Felipe Morales.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, la asesora señora Macarena Parra.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores señora Lorena Escalona, y señores Guillermo Miranda y Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreria, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor Alfonso de Urresti, los asesores señora Fernanda Valencia y señor Luciano Candia.

- Del Comité Partido Socialista, el asesor señor Patricio Rojas.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 224-372](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

El Mensaje señala que el presente tratado constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en la ley N° 21.325, de 20 de abril de 2021, de Migración y Extranjería, y en el decreto supremo N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y encuentra su plena justificación en el deseo de ambas Partes de fortalecer la cooperación mutua, mediante la exención, para los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales, del requisito de obtener un visado para ingresar al territorio del otro Estado.

El Convenio consta de un Preámbulo y 12 artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo, las Partes manifiestan su deseo de fortalecer la cooperación mutua y la solidaridad basada en las relaciones de amistad que existen entre ambos Estados.

El artículo 1 dispone que el presente instrumento se aplicará, para la República de Chile, a los pasaportes diplomáticos y oficiales; y a la Confederación Suiza, a los pasaportes diplomáticos y de servicio.

Seguidamente, el artículo 2 exime del requisito de obtener un visado para ingresar al territorio del otro Estado y permanecer en él durante el tiempo que dure su destinación, a los nacionales de cualquiera de los Estados que sean titulares de los pasaportes consignados en el artículo precedente y que sean miembros de una misión diplomática, una oficina consular o una misión permanente de su respectivo Estado ante una organización con la que se haya celebrado un Acuerdo de Sede. Esta información deberá ser comunicada por el Estado enviante al Estado receptor, por la vía diplomática, indicando su destino y las funciones que cumplirá el personal.

A su vez, los miembros de la familia de las personas mencionadas precedentemente, que sean nacionales del Estado enviante y posean un pasaporte de aquellos referidos en el artículo 1, gozarán de las mismas facilidades en la medida en que vivan en el mismo hogar y sean reconocidos por el Estado receptor como miembros de la familia con derecho a permanecer con la persona especificada en el apartado anterior. Asimismo, dichos miembros podrán, al ingresar al territorio del Estado receptor y después de haber recibido una visa de residencia, ingresar al territorio del Estado receptor sin necesidad de visa durante la validez de la visa de residencia que se les haya otorgado.

El artículo 3 estipula que los nacionales que posean un pasaporte diplomático, oficial o de servicio válido y que no estén contemplados en el artículo precitado, podrán ingresar y permanecer por un período no superior a noventa días en cualquier periodo de ciento ochenta días, o salir del territorio del Estado receptor sin visa, siempre que no realicen ningún trabajo. En el caso que el ingreso al territorio de la Confederación Suiza sea después de haber transitado por el territorio de uno o más Estados que apliquen las disposiciones del Espacio Schengen en materia de cruce de fronteras y visas, la fecha de cruce de la frontera exterior que limita el área formada por dichos Estados se considerará como el primer día de los noventa días a que se refiere el apartado 1 en este Espacio, y la fecha de salida se considerará como el último día de estadía en este Espacio.

A su turno, el artículo 4 prescribe que los beneficiarios del presente Convenio deben cumplir las normas de ingreso y permanencia y la legislación nacional vigente en el territorio del otro Estado durante todo el tiempo que dure su estadía. En cuanto a los pasaportes, estos deben cumplir los criterios de validez conforme la legislación de ambos Estados.

Conforme lo prevé el artículo 5, las autoridades competentes de cada Parte se reservan el derecho de denegar el ingreso o la estadía en su territorio a nacionales del otro Estado.

El artículo 6 contemplan la obligación de las Partes de intercambiar, por la vía diplomática, ejemplares de los pasaportes mencionados en el artículo 1, en un plazo no superior a treinta días después de la firma de este Convenio, y, en caso de que sean modificados, deberán intercambiar los nuevos documentos con al menos treinta) días antes de la fecha de su introducción.

Finalmente, en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se contemplan las cláusulas finales, usuales en los instrumentos internacionales bilaterales, y que se refieren, respectivamente, a la solución de controversias, enmiendas, cláusula de no afectación, vigencia y entrada en vigor, suspensión y terminación.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Importancia de la ratificación del acuerdo para titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio y sus familias.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, indicó que el acuerdo en cuestión es similar a otros suscritos por Chile país con otros países, en los que se establece la exención de visas. Sin embargo, destacó que cuando se negocian estos acuerdos para eximir de visa a ciertos países, surge como tema pendiente el tratamiento de los pasaportes.

Explicó que lo relevante del convenio es que muchos chilenos viajan a Suiza por misiones oficiales, pues dicho país es sede de numerosos organismos internacionales, por ello se hace fundamental la suscripción de este convenio.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Chahuán** manifestó que consideraba absurdo que un turista pudiera viajar a Suiza sin necesidad de visa, mientras que un diplomático sí la requería. Señaló que situaciones como esta resultaban ineficaces, como cuando viajaban a Ginebra para presentar el

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [28 de enero de 2025](#).

examen de Chile, donde surgían dificultades debido a lo complejo que resultaba obtener una visa en la embajada suiza y, además, los tiempos de respuesta eran largos. Indicó que, en su caso, viajaban con pasaporte común, sin necesidad de visa, lo que hacía aún más ilógica la situación. Finalmente, expresó su satisfacción con el acuerdo, señalando que era un avance importante también en el contexto de la Unión Interparlamentaria Mundial y otras organizaciones internacionales, que tienen su sede en dicha nación.

Además de expresar su apoyo al acuerdo, planteó otro problema relacionado con los familiares de los diplomáticos, los cuales no tienen la posibilidad de que sus cónyuges trabajen en los países receptores.

Por último, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, mencionó que, en respuesta, se debería solicitar que se negocie un tratado sobre esta situación.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Insulza, Latorre, Moreira y Quintana.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo Único.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo sobre la Exención Mutua de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio, suscrito en Santiago, Chile, el 19 de enero de 2024.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Juan Ignacio Latorre Riveros, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO SOBRE LA EXENCIÓN MUTUA DE VISAS PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 19 DE ENERO DE 2024. (BOLETÍN N° 17.172-10).

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Fortalecer la cooperación mutua, mediante la exención, para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, del requisito de obtener un visado para ingresar al territorio del otro Estado.
- II. **ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y 12 artículos.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 109 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 3 de diciembre de 2024.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala del Senado.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969.
Valparaíso, a 28 de enero de 2025.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario de la Comisión
(documento firmado electrónicamente)

